

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial por SILVIA ACEVEDO ROJAS Y OTROS en calidad de herederas, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de la causante MATILDE ROJAS fallecida en el municipio de Lebrija el 7 de abril de 2020, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el mismo municipio.

**SEGUNDO:** RECONOCER como interesados en esta sucesión a SILVIA ACEVEDO ROJAS, GLORIA ACEVEDO ROJAS, ALEXANDER ACEVEDO ROJAS, MARTTA ACEVEDO ROJAS, CECILIA ACEVEDO ROJAS, OLGA PATRICIA ACEVEDO ROJAS

en calidad de hijos – herederos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO:** DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

**CUARTO:** LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

**QUINTO:** OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

**SEXTO:** Notifíquese esta decisión a AMALIA ACEVEDO ROJAS en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o decreto 806 de 2020 sin mezclar las dos formas de notificación.

**SEPTIMO:** NO decretar la inscripción de la demanda por improcedente.

**NOVENO:** RECONOCER al abogado RAMIRO MERCHAN MERCHAN como apoderado judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef789c651bbf5753cfa57cb416f209244c59ba8e55ef5b35db023fc2a2486656**

Documento generado en 08/03/2022 11:26:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**